

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**20788** *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimoctava subasta del año 1992 de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 28 de agosto de 1992, y el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 24 de agosto de 1992.*

El apartado 5.8.3.b de la Orden de 22 de enero de 1992, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección general.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 24 de enero de 1992, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 27 de agosto de 1992, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo se considera conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 24 de agosto de 1992.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

#### 1. Letras del Tesoro a un año.

Los resultados de la decimoctava subasta de 1992, resuelta el día 27 de agosto han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 28 de agosto de 1992.

Fecha de amortización: 27 de agosto de 1993.

#### 1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 281.663 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 240.034 millones de pesetas.

#### 1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 88,400 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 88,526 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 12,977 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 12,818 por 100.

#### 1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
88,400	42.080	884.000
88,450	29.601	884.500
88,500	21.662	885.000
88,550 y superiores	146.691	885.260

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 885.260 pesetas por cada letra.

1.6 Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

#### 2. Pagarés del Tesoro.

El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 24 de agosto de 1992, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 24 de enero de 1992, asciende a 23.063 millones de pesetas.

Madrid, 1 de septiembre de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**20789** *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 71, de 5 de septiembre de 1992.*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 71, de 5 de septiembre de 1992, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
02190	1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> .....	2
44121	3. <sup>a</sup> .....	1
Total billetes .....		3

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 4 de septiembre de 1992.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**20790** *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 72, de 5 de septiembre de 1992, «Zodiaco».*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 72, de 5 de septiembre de 1992, «Zodiaco», en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
89876	6. <sup>a</sup> .....	1
37141	1. <sup>a</sup> .....	1
09603	6. <sup>a</sup> .....	1
06465	9. <sup>a</sup> .....	1
00605	11. <sup>a</sup> .....	1
07734	11. <sup>a</sup> .....	1
21492	12. <sup>a</sup> .....	1
88873	5. <sup>a</sup> a 8. <sup>a</sup> .....	4
Total billetes .....		11

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 4 de septiembre de 1992.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**20791** *ORDEN de 5 de agosto de 1992 por la que se implantan enseñanzas en los Centros públicos de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos para el curso 1992-1993.*

Las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondientes al ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia vienen impartiendo, con carácter experimental, enseñanzas de Bachillerato en su modalidad de Artes Plásticas y Diseño, al amparo del Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo. A tenor de los resultados obtenidos en el seguimiento y evaluación de tales experiencias, y teniendo en cuenta que las citadas enseñanzas encuentran en estos Centros de Enseñanzas Artísticas un espacio armónico para su desarrollo, procede ahora efectuar para el curso 1992-1993 las autorizaciones correspondientes que permitan a estos Centros implantar las nuevas enseñanzas de Bachillerato en la modalidad de Artes.

En su virtud, de conformidad con las propuestas formuladas por la Dirección General de Centros Escolares, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que se relacionan en el anexo de la presente Orden, iniciarán en el curso 1992-1992 la adaptación de las enseñanzas organizadas con carácter experimental al amparo del Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, a la nueva ordenación del sistema educativo, en virtud de lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, implantando la modalidad de Artes del nuevo Bachillerato.

Segundo.-La implantación de esta modalidad de enseñanza del nuevo sistema educativo supondrá la extinción progresiva de las correspondientes al programa experimental de reforma de las enseñanzas medias.

Tercero.-Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para que en el ámbito de sus competencias dicte las resoluciones que considere precisas en aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de agosto de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y Renovación Pedagógica.

### ANEXO

Centros públicos de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que comienzan a adaptar las enseñanzas de Bachillerato de Artes Plásticas y Diseño organizadas con carácter experimental a la modalidad de Artes del Bachillerato de la nueva ordenación del sistema educativo en el curso 1992-1993

Avila.  
Burgos.  
Ciudad Real.  
Huesca.  
Ibiza (Baleares).  
León.  
Madrid número 1.  
Madrid número 2.  
Madrid número 3.  
Madrid número 4.  
Madrid número 10.  
Mahón (Baleares).  
Melilla.  
Mérida (Badajoz).

Murcia.  
Oviedo.  
Palencia.  
Palma de Maiorca (Baleares).  
Salamanca.  
Segovia.  
Soria.  
Talavera de la Reina (Toledo).  
Teruel.  
Toledo.  
Tomelloso (Ciudad Real).  
Valladolid.  
Zamora.  
Zaragoza.

## BANCO DE ESPAÑA

**20792** *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 4 de septiembre de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	92,656	92,934
1 ECU .....	131,571	131,967
1 marco alemán .....	64,863	65,057
1 franco francés .....	19,084	19,142
1 libra esterlina .....	182,644	183,192
100 liras italianas .....	8,474	8,500
100 francos belgas y luxemburgueses .....	314,408	315,352
1 florin holandés .....	57,551	57,723
1 corona danesa .....	16,780	16,830
1 libra irlandesa .....	171,719	172,235
100 escudos portugueses .....	74,249	74,473
100 dracmas griegas .....	52,163	52,319
1 dólar canadiense .....	77,252	77,484
1 franco suizo .....	72,501	72,719
100 yenes japoneses .....	74,500	74,724
1 corona sueca .....	17,762	17,816
1 corona noruega .....	16,418	16,468
1 marco finlandés .....	23,499	23,569
100 chelines austríacos .....	921,582	924,350
1 dólar australiano .....	66,943	67,145

Madrid, 4 de septiembre de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**20793** *RESOLUCION de 29 de julio de 1992, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del azud de Xerta.*

Vista la petición efectuada por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural de Tortosa:

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, favorable a la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del azud de Xerta (Baix Ebre); considerando lo que disponen el Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña, y la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico,

He resuelto:

1. Incoar expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del azud de Xerta y de sus construcciones anexas, de acuerdo con la descripción del monumento que se encuentra en el anexo I de la presente Resolución.

2. Definir el entorno del monumento que consta en el anexo II de esta Resolución y en el plano que se adjunta al expediente de incoación.

Se justifica la delimitación del entorno afectado para la correcta visualización del azud de Xerta.

3. Notificar esta Resolución a los interesados y dar traslado de ella a los Alcaldes de los Ayuntamientos de Xerta, Benifallet y Tivenys y hacerles saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, la presente incoación determina la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas y los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de obras inaplazables